

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO			
Accionante	MARÍA LIGIA GÓMEZ			
Accionado	ADMINISTRADORA	COLOMBIANA	DE	PENSIONES
	COLPENSIONES			
Radicado	05001 33 33 024 2012 00465 00			
Asunto	ORDENA REQUERIR			

- 1. Mediante auto de fecha 01 de agosto de 2013 se dispuso requerir a la accionante de la referencia a fin de que le informara al Despacho cuál fue la Base Salarial del último año de servicios del afiliado e igualmente allegara copia de la Cedula de Ciudadanía de éste.
- 2. Advierte el Despacho que en la parte resolutiva de dicha providencia se consignó:
 - "(...) REQUERIR al Dr. JOSE ROLDAN CASTAÑO RENDON portador de la T.P. 102.836 del C.S de la J., apoderado judicial de la señora NORA ALBA DE JESUS CANO DE HERRERA identificada con C.C. 43.050.672, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue al Despacho copia de su cédula de ciudadanía, informe cuál fue la Base salarial del último año de servicios del afiliado, e indique si posee un ingreso distinto a la pensión de sobreviviente deprecada, para efectos de establecer el grupo de prioridad en el que habrá de catalogarse, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en el Auto 110 de 2013, proferido por la Corte Constitucional.(...)"
- 3. En el caso concreto se tiene que la accionante es la señora MARÍA LIGIA GÓMEZ identificada con C.C. 21.287.551 y su apoderado judicial es el abogado NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO portador de la T.P. 137.065. En virtud de ello, se deberá aclarar la parte resolutiva del Auto de fecha 01 de agosto de 2013.

De conformidad con lo expuesto, se:

RESUELVE

1. ACLARAR LA PROVIDENCIA DE LA REFERENCIA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REQUERIR al Dr. **NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO** portador de la T.P. **137.065** del C.S de la J., apoderado judicial de la señora **MARÍA LIGIA GÓMEZ** identificada con **C.C. 21.287.551**, con el fin de que en el término de tres (3) días contados a partir de la

notificación del presente auto, allegue al Despacho copia de la cédula de ciudadanía de la accionante, informe cuál fue la Base salarial del último año de servicios del afiliado, e indique si la actora posee un ingreso distinto a la pensión de sobreviviente deprecada, , para efectos de establecer el grupo de prioridad en el que habrá de catalogarse, teniendo en cuenta los lineamientos plasmados en el Auto 110 de 2013, proferido por la Corte Constitucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ JUEZ

NOTIFICACIÓN POR I IUZGADO VEINTICUATRO ADMINIS DE MEDELLIN	TRATIVO DE ORALIDAD			
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterio				
Medellín, F	Fijado a las 8:00 a.m.			
Secretario (a)				